

## FORMULARIO DE SOLICITUD DE REHABILITACIÓN DE MATRÍCULA

FORMULARIO WEB CIE DISTRITO II - 006 - Versión 01

Los campos marcados con \* son obligatorios

DISTRITO II

Rosario, \* de \* 20 \*

## PROFESIONAL

Nombre y apellido\*:

D.N.I.\*:

Título\*:

Nº ICIE\*:

Email\*:

## SOLICITUD DE REHABILITACIÓN DE MATRÍCULA

MOTIVO\*:

El solicitante declara que han cesado las causales por las que se suspendiera la matrícula.

• **Ley 11291:**

**Artículo 5:** Son miembros del CIE de la Provincia de Santa Fe, quienes ejerzan dicha profesión en el ámbito de su territorio, con los alcances que en cada caso hubieran fijado a los respectivos títulos las autoridades educacionales competentes y con arreglo a las disposiciones de la presente Ley.

• **Estatuto del CIE:**

**Artículo 4:** Se considera ejercicio profesional toda actividad técnica, pública o privada, libre o en relación de dependencia, que importen, conforme a las incumbencias legales pertinentes, atribuciones para desempeñar las siguientes tareas: a) El ofrecimiento, contratación y/o prestación de servicios que impliquen o requieran los conocimientos de los Profesionales Ingenieros Especialistas. b) El desempeño de cargos, funciones o comisiones en entidades públicas o privadas o nombramientos judiciales o administrativos que requieran los conocimientos de los Profesionales Ingenieros Especialistas. c) La experimentación, realización de ensayos, tasación, docencia y divulgación técnica o científica, relacionados con la Ingeniería Especialista. d) La presentación ante las autoridades o reparticiones públicas de cualquier documento, proyecto, estudio o informe, que requieran los conocimientos de los Profesionales de la Ingeniería Especialista.

• **Resolución Directorio Provincial N° 09:**

**Artículo 18:** La rehabilitación del matriculado suspendido voluntariamente por tiempo determinado y la del suspendido por el Tribunal de Ética Profesional y Disciplina, será dispuesta por la Secretaria Técnica de cada Distrito al expirar el periodo de vigencia, oportunidad en la que se debitará de oficio el derecho de ejercicio profesional al cobro. Si el profesional suspendido voluntariamente deseara interrumpir el plazo de la suspensión deberá solicitar su rehabilitación por escrito al Directorio de Distrito. La rehabilitación de las matrículas canceladas por las causales del artículo 13 inc. b, cd, ye deberá solicitarse al Directorio Acompañando los antecedentes judiciales cuando corresponda. Las rehabilitaciones de las suspensiones voluntarias por tiempo indeterminado y las de los suspendidos de oficio por el Directorio de Distrito correspondiente por falta de pago...seguirán el mismo procedimiento...

**Artículo 19:** La Secretaría Técnica del Distrito correspondiente propondrá al Directorio de Distrito, si correspondiere y previa verificación que el profesional no adeuda suma alguna a la Institución, la aceptación de las solicitudes de rehabilitación, que estime deban ser aprobadas. Resuelta la rehabilitación, el profesional deberá abonar: el derecho de ejercicio profesional vigente que le correspondiere de acuerdo con este reglamento, el arancel por la nueva credencial y la deuda por cuotas de derecho anual de matrícula que hubieren quedado pendientes de pago al momento de la inhabilitación.

Su presentación no implica conformidad. La información consignada en este formulario será evaluada por el Directorio del Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe - Distrito II.

Firma y sello profesional